**Moción para la retirada de distinciones a las personas y a las entidades relacionadas con la dictadura franquista y de los símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, en cumplimiento de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática.**

La memoria de las víctimas del golpe de Estado, la Guerra de España y la dictadura franquista, su reconocimiento, reparación y dignificación, representan un inexcusable deber moralen la vida política y es signo de calidad democrática.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de octubre de 2022 publica la Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática que se fundamenta en los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, que entró en vigor al día siguiente de su publicación

En su capítulo IV, la Ley se refiere al deber de memoria democrática como garantía de no repetición y contiene medidas precisas sobre los símbolos públicos. En este sentido, determina la necesaria supresión de elementos de división entre la ciudadanía. Y considera que la incompatibilidad de la democracia española con la exaltación del alzamiento militar o el régimen dictatorial hace necesaria introducir las medidas que eviten situaciones de cualquier naturaleza o actos de enaltecimiento de los mismos o de sus dirigentes.

Las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos competenciales tienen una obligación legal para llevar a cabo estas actuaciones.

En el mes de marzo de 2018, este Grupo municipal presentó una moción al pleno para la eliminación de elementos contrarios a la memoria histórica y democrática, en base a la Ley de Memoria democrática de Andalucía de 20 de marzo de 2017 que fue rechazada con los votos mayoritarios del gobierno local.

Tras la publicación de la nueva Ley 20/2022 en febrero de 2022, este Grupo municipal presentaba una nueva moción desde los planteamientos de esta norma legal.

En base a la Ley solicitamos la modificación del callejero descrito en un anexo y la eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática existentes en el municipio. Una actuación que debería afectar a todos los elementos referenciados, que deben ser considerados como un único conjunto destinado a la exaltación de la dictadura, que incluían tanto los topónimos correspondientes a 24 calles o vías públicas, como el mausoleo y las cruces a los Caídos existentes en la ciudad.

La moción fue aprobada con modificaciones por el pleno mayoritariamente, con la incorporación de una acuerdo adicional por el que se determinaba la constitución de una comisión técnica de Memoria democrática que llevará a cabo la aplicación de la Ley y adoptará las medidas necesarias para ello.

Más de dos años después de su constitución, la comisión apenas se ha reunido en un par de ocasiones y tampoco se han adoptado decisiones en este sentido y las que se han tomado se han quedado en el limbo de su ejecución.

Permanecen, por lo tanto, inalterados en las calles de Motril los mismos elementos contrarios a la Memoria democrática que la ley obliga a su retirada y que ha sido solicitada de forma reiterada al ayuntamiento de Motril conforme a la normativa legal.

De este modo, se pone en evidencia una falta de voluntad política clara por parte del gobierno local, que ha utilizado la creación de una Comisión para incumplir los preceptos de la Ley o dilatar las actuaciones correspondientes, además de poner en cuestión el compromiso democrático de la Corporación necesario para llevar a cabo estas actuaciones.

La Ley apunta a que la infracciones a la misma pueden serlo por acción o por omisión, siendo en cualquier caso acciones que pueden resultar constitutivas de las infracciones recogidas en su articulado..

A la vista de esta situación, nos vemos en la obligación de reiterar nuestra exigencia de cumplimiento de la Ley de Memoria democrática 20/2022, de 19 de octubre, en toda su extensión, conforme a las disposiciones recogidas en la misma.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Motril se compromete al cumplimiento y a la aplicación de la Ley de Memoria Democrática vigente desde el día 21 de octubre de 2022 en su ámbito competencial sin mayores dilaciones, tras dos años de su entrada en vigor, adoptando las medidas necesarias en el ejercicio de sus competencias y territorio para proceder a la retirada de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática en edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública.

SEGUNDA.-- Solicitar a los servicios técnicos municipales informe relativo al procedimiento administrativo que debe seguirse para la aplicación de la Ley en el ámbito municipal, así como de las medidas que resultan necesarias adoptar, indicando en quién o quiénes recae la responsabilidad de adoptarlas y las consecuencias que para la administración municipal tiene o pueda tener el incumplimiento de lo preceptuado en dicha norma.

TERCERA. - Instar a las Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para la retirada de elementos contrarios a la memoria democrática en las denominaciones de centros públicos que supongan exaltación, personal o colectiva de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo. En particular de los Institutos Julio Rodríguez y Antonio Garvayo Dinelli.

CUARTA.-- Trasladar los acuerdos adoptados al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a la Fiscalía de Derechos Humanos y memoria democrática, a la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Cruces de los caídos

responden a la labor de

propaganda y exaltación de la dictadura realizada por el Régimen franquista nacional católico,

fundamentada en el mito de los mártires y caídos por Dios y por España, que se generó en la

Guerra y que fue puntal clave para delimitar el ideario de la comunidad nacional de la

Verdadera España y fraguar una memoria de la Cruzada, en la que se contrapone la visión de

una España buena, verdadera, identificada con los rebeldes, el catolicismo y lo tradicional,

enfrentada a una España roja, masónica, atea y materialista.

En esta construcción simbólica, las calles recogen nombres de personajes vinculados a la

dictadura y a las víctimas del bando sublevado, cuya memoria fue secuestrada para servir a los

fines políticos de la dictadura, despojadas de cualquier individualidad y transformadas en

mártires y caídos dentro de esa cruzada.

Abundando en lo anterior, el mausoleo y la cruz a los caídos, sufragado en parte o en su

totalidad con dinero público, no se construyeron con una vocación religiosa, sino política, para

honrar solo a los caídos del bando insurgente olvidando al resto de las víctimas. Sirva como

ejemplo, el acto que tuvo lugar en Motril 20 de noviembre de 1961 con motivo del aniversario

de la muerte de Primo de Rivera, en la que se celebró un funeral en la Iglesia Mayor y, a

continuación, la ofrenda de una corona de laurel “...en el monumento a los Caídos sito en el

cementerio municipal”, tal como fue recogido por la prensa del momento.

El programa de construcción de estas cruces y mausoleos siguió un criterio de carácter

nacional, centralizado y controlado por el estado franquista que los promovió, autorizó y

controló, generando una coreografía ritual persistente y repetitiva en todos los pueblos de

España. Estas cruces siguieron un estricto patrón constructivo y estético. Se impuso una

arquitectura tradicional, basada en patrones clásicos que evocaban al imperio de los Austrias

para enfrentarla a la modernidad republicana. Los lugares también fueron seleccionados,

localizándolos en espacios públicos prominentes, claramente visibles con la intencionalidad de

intruir en la vida cotidiana. Se trataba, en suma, de perpetuar el recuerdo perpetuo de los

símbolos de la dictadura.

Así, en octubre de 1939, una circular de la Delegación nacional de Propaganda prescribía que

“se erigiría en la capital de la provincia y pueblos importantes la Cruz de los Caídos, de

conformidad al boceto fotográfico del departamento de Plástica”. En agosto de 1939, Serrano

Suñer, ministro del Interior, firmaba una orden donde se vinculaba la aprobación de los

proyectos de cruces de los caídos o de cualquier iniciativa conmemorativa, a la autorización del

Ministerio y, en concreto, de la Dirección general de Arquitectura y a la Comisión de Estilo para

la Conmemoración de la Patria. Se prohibía así a las autoridades locales cualquier actuación sin

su autorización y se establecía un procedimiento de control político sin intervención religiosa

que comenzaba con la presentación del proyecto en los gobiernos civiles, su elevación a la

Jefatura Provincial de Propaganda, al Ministerio, y finalmente a la Dirección general de

Arquitectura.

Simbología

Tienen la consideración de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática

conforme a la ley, las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y

cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía

pública en los que se realicen menciones conmemorativas de exaltación, personal o

colectiva de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el

sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura y las unidades

civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje

durante la Segunda Guerra Mundial.

Asimismo, serán considerados elementos contrarios a la memoria democrática las

referencias realizadas en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros

públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el

sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura y las unidades

civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje

durante la Segunda Guerra Mundial.

En cuanto a Distinciones, condecoraciones y títulos, la Ley establece en su artículo 40 que las Administraciones Públicas adoptarán las medidas oportunas para revisar de oficio

o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anterior a la entrada en

vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores

democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o

enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido

concedidos con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura

En particular, los “Monumentos a los caídos”, erigidos en el patio central del Cementerio

de Motril y en el entorno de la iglesia del Cerro de la Virgen, en recuerdo y homenaje a

personas sublevadas víctimas de la guerra.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Motril adoptará las medidas necesarias en el ejercicio de

sus competencias y territorio para proceder a la retirada de elementos contrarios a la

memoria democrática en las referencias en topónimos, en el callejero o en las

denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura o de sus

dirigentes.

En particular, las siguientes denominaciones:

Agustín de Foxá

Alcázar de Toledo

Alférez García Villatoro

Alto de Los Leones

Batalla de Brunete

Capitán Blanco

Capitán Cortés (Calahonda)

Capitán Haya

Capitán Jiménez

Capitán Luque

Castillo de Olite

Crucero Baleares

Cuartel de la Montaña

Cuartel de Simancas

Enrique Montero

Escuadra

Fragata Cervantes (Calahonda)

Salvador Huertas

Fray Vicente Pinilla

Fray Vicente Soler

Padre Vázquez Alfaya

Párroco Martín Sierra

Notario Gómez Acebo

MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS CONTRARIOS A LA MEMORIA

HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA. Moción marzo 2018

La Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía se

fundamenta en los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores

democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos

humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres

“Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus

competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán

las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos

contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones

que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialista”.

SEGUNDO.- Desde los servicios municipales competentes se llevará cabo la

elaboración un inventario exhaustivo de las denominaciones de vías públicas y de

centros educativos, así como de simbología franquista que aún permanezcan en calles

edificios e instalaciones de nuestra ciudad, adoptando las medidas necesarias para

proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria

Democrática de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley